

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
5ª MOD RAE PELAGICOS V REGION V



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 36 DE 2015, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA V REGION.

R. EX. N° **1726**

VALPARAÍSO, **25 JUN. 2015**

**VISTO:** Lo solicitado por los armadores artesanales Raúl Letelier Valenzuela, Danilo Plaza Alfaro, Omar Guerra Chacón, y Favio Nordio Pizarro, mediante C.I. SUBPESCA N° 6403 de 2015; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memoranda Técnico (D.A.S.) N° 84/2015, de fecha 8 de Junio de 2015; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos N° 39 y N° 1412, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 36 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 36 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal del recurso Anchoveta, Sardina común y jurel en el área marítima de la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

Que los armadores artesanales individualizados en Visto, adscritos al Régimen Artesanal de Extracción de la V Región a través de la cuota residual, han solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recursos Anchoveta y Sardina común.

Que mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 84/2015, citados en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial ha recomendado modificar el calendario de las actividades extractivas, en el sentido requerido por los solicitantes.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 36 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta y Sardina común correspondiente a la V Región asignada a la cuota residual, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2015, expresadas en toneladas, será la siguiente:

### a) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Cuota residual	32,565	4,739	1	38,304

### b) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Cuota residual	742,54	129,7	1	873,24

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
AGENCIA DE ECONOMÍA, DESARROLLO Y TURISMO  
DIVISION JURIDICA